

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTICULO 1.Nombre. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo de **Fundación** y se denomina **Fundación Nukay**, y podrá utilizar la sigla **NUKAY**.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. La entidad es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de la entidad es el municipio de **Bogotá D.C.** y podrá establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTICULO 4. Objeto. La **Fundación Nukay** es una entidad sin ánimo de lucro comprometida con la reducción de la pobreza en Colombia a través de un modelo integral de desarrollo sostenible. Su propósito es contribuir al fortalecimiento de comunidades vulnerables mediante el acceso a oportunidades económicas, educación de calidad, seguridad alimentaria y protección ambiental, promoviendo la equidad social y la gobernanza participativa.

Para ello, la Fundación se basa en **cuatro pilares de la sostenibilidad:**

✓ **Sostenibilidad ambiental:** Protección de recursos naturales y promoción de prácticas ecológicas.

✓ **Sostenibilidad social:** Apoyo a procesos que fomenten la equidad y el bienestar de las comunidades.

✓ **Sostenibilidad económica:** Desarrollo de estrategias para la generación de empleo y autosuficiencia comunitaria.

✓ **Gobernanza y participación:** Impulso de la autonomía y la toma de decisiones locales.

En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades:

1. Educación y Formación para el Desarrollo Sostenible

- Apoyar el acceso a **educación de calidad** desde la primera infancia hasta la educación superior.
- Crear y administrar **escuelas, centros de formación y universidades**.
- Impulsar programas de **educación técnica, tecnológica y profesional**.
- Desarrollar **centros de investigación**.

2. Seguridad Alimentaria y Producción Sostenible

- Facilitar el acceso a alimentos suficientes y nutritivos mediante programas comunitarios y de educación nutricional.

- Promover la **soberanía alimentaria** y la producción local de alimentos saludables a través de circuitos cortos de comercialización.
- Apoyar a pequeños productores rurales en la adopción de **prácticas agrícolas sostenibles**.
- Desarrollar e impulsar **modelos de agroecología, permacultura y agricultura regenerativa** para mejorar la seguridad alimentaria sin degradar el medio ambiente.

3. Empleabilidad y Desarrollo Económico

- Fomentar oportunidades de **empleo digno**, con énfasis en **madres cabeza de hogar, jóvenes y poblaciones vulnerables**.
- Apoyar la **economía circular y los emprendimientos sostenibles**, brindando **capacitación y acceso a recursos** para cooperativas locales.
- Desarrollar **infraestructura verde y soluciones tecnológicas sostenibles** que fortalezcan la autosuficiencia económica de las comunidades.
- Impulsar modelos de **negocios inclusivos y solidarios** que favorezcan el crecimiento equitativo.

4. Gobernanza, Participación Comunitaria y Cultura

- Apoyar procesos de **autonomía y liderazgo comunitario**, promoviendo la formación en gobernanza participativa y gestión de recursos.
- Fortalecer la identidad cultural y preservar los saberes ancestrales.
- Facilitar la creación de redes comunitarias para la toma de decisiones inclusivas.
- Promover la equidad de género y la inclusión social en todas las actividades de la Fundación.

5. Energía Renovable, Medio Ambiente y Gestión del Territorio

- Diseñar e implementar **proyectos de energías renovables (solar, eólica, biomasa)** para comunidades rurales.
- Apoyar iniciativas de **conservación de la biodiversidad, restauración de ecosistemas y reforestación**.
- Desarrollar programas de **educación ambiental y adaptación al cambio climático** para fomentar la gestión responsable de los recursos naturales.
- Fomentar el uso de **tecnologías limpias y alternativas sostenibles** en zonas urbanas y rurales.

6. Operación y Ejecución de Programas Sociales

- Diseñar, gestionar y ejecutar proyectos en alianza con **entidades gubernamentales, entidades internacionales y empresas privadas**.
- Apoyar programas de **atención integral a la infancia, juventud y población vulnerable**, impulsando el acceso a educación, salud y bienestar.
- Gestionar la operación de **comedores comunitarios, centros de formación y espacios de atención social**.
- Asesorar el diseño e implementación de políticas públicas municipales, departamentales o nacionales para el desarrollo de las poblaciones de un territorio.

7. Investigación, Ciencia y Desarrollo de Soluciones Sostenibles

- Crear y fortalecer **centros de innovación y laboratorios** para el desarrollo de tecnologías.
- Impulsar investigaciones en **diferentes áreas del conocimiento**.
- Desarrollar soluciones tecnológicas para mejorar el acceso a recursos básicos como agua potable y saneamiento en comunidades vulnerables.

8. Consultoría, Capacitación y Servicios Técnicos:

- Brindar **consultoría y asesoría** en diferentes áreas de interés para el fortalecimiento comunitario.
- Ofrecer **capacitaciones, seminarios y formación técnica** para comunidades, empresas e instituciones públicas y privadas.
- Desarrollar e implementar **soluciones estratégicas para entidades del sector social y ambiental**.
- Generar recursos mediante la prestación de **servicios de formación, investigación y asistencia técnica**, asegurando la autosostenibilidad de la Fundación.

9. Financiamiento, Alianzas Estratégicas y Sostenibilidad de la Fundación

- Gestionar y administrar recursos provenientes de **donaciones, cooperación internacional, fondos públicos y privados**.
- Establecer **convenios interinstitucionales** con entidades gubernamentales, empresas y organizaciones del tercer sector.
- Operar como entidad ejecutora de programas de desarrollo social, económico y ambiental.
- Implementar **eventos, campañas y programas de voluntariado** para fortalecer la movilización de recursos y la sensibilización social.
- Adquirir, enajenar o administrar **bienes muebles e inmuebles** que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la Fundación.

ARTICULO 5. Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración **indefinida**, pero podrá disolverse anticipadamente por causas contempladas por la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 6. Del patrimonio. El patrimonio de la entidad está constituido por:

1. Los aportes voluntarios, donaciones y subvenciones otorgados por personas naturales, jurídicas u organizaciones nacionales e internacionales;
2. Los bienes adquiridos a cualquier título, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.

3. Los ingresos generados por la prestación de servicios, consultorías y actividades económicas alineadas con el objeto social de la Fundación.
4. Cualquier otro bien, recurso o ingreso que la Fundación adquiriera en el ejercicio de sus actividades.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ 12.900.000 COP (Doce millones novecientos mil pesos), representado en un efectivo en caja por el valor de \$400.000 COP (cuatrocientos mil pesos) y en cuatro (4) computadores portátiles, valorados en:

- Uno (1) de \$3.500.000 COP
- Dos (2) de \$2.000.000 COP
- Uno (1) de \$5.000.000 COP

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTICULO 7. De la administración del patrimonio. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal de su manejo. Este podrá ejecutar gastos hasta un monto de **\$5.000.000** sin aprobación previa de la Asamblea, siempre que sean destinados a la operación de la Fundación. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros institucional y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 8. Origen de los Fondos. Los Fondos de la entidad provienen de:

- a) Aportes voluntarios y donaciones hechas por personas naturales, jurídicas, miembros, voluntarios, ONG u otras entidades de carácter social.
- b) Contratos y convenios celebrados para la prestación de servicios alineados con el objeto social de la Fundación.
- c) Subsidios, aportes, contribuciones y donaciones otorgados por entidades privadas, regionales, nacionales o internacionales.
- d) Ingresos generados por la administración y aprovechamiento de los bienes de la Fundación, siempre que estos recursos sean reinvertidos en su objeto social.
- e) Cualquier otro ingreso lícito que pueda obtener la Fundación en desarrollo de su misión.

PARAGRAFO: Los miembros de la Fundación no requieren membresía para hacer parte de esta. Los aportes que realicen serán de naturaleza voluntaria y no les otorgan derechos sobre el patrimonio de la Fundación, ni facultad de reembolso o devolución en ningún momento.

ARTÍCULO 9. Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y ACTAS

ARTÍCULO 10. Libro Registro de Asociados. La entidad cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante Legal y sus suplentes son quienes llevarán y mantendrán actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 11. Libro de actas. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea General y demás reuniones oficiales de la entidad.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la entidad corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 12. Actas. De cada sesión se levantará un acta en el **Libro de Actas**, la cual será firmada por el **Presidente y el Secretario** de la sesión. El acta deberá incluir la fecha, hora, y lugar de la reunión, el carácter de la sesión (ordinaria o extraordinaria), el nombre de los asistentes, los temas tratados, las decisiones tomadas y la firma de los asistentes.

CAPÍTULO IV ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 13. Asociados. Son asociados de la entidad las personas que figuran como constituyentes en el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los reglamentos internos.

Podrán ser asociados de la Fundación Nukay tanto personas naturales como personas jurídicas que compartan y respalden sus principios y objetivos. Su admisión deberá ser aprobada por la asamblea general, conforme al procedimiento descrito en los reglamentos internos.

Los asociados podrán realizar aportes voluntarios para el sostenimiento de la Fundación. Estos aportes no generan derecho a reembolso ni participación en el patrimonio de la Fundación, ni directa ni indirectamente.

ARTÍCULO 14. Derechos. Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la entidad conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
- c) Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la entidad con previa autorización del Representante legal o sus suplentes o la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la entidad.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la entidad.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa, examinar los libros o documentos y solicitar informes.
- h) Retirarse voluntariamente de la entidad.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 15. Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Contribuir, en la medida de sus posibilidades, al sostenimiento de la Fundación mediante aportes voluntarios.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la entidad.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la entidad su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o los comités de trabajo
- f) Velar por la buena imagen de la entidad.

- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la entidad.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j) Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.
- l) Representar con responsabilidad la participación de la entidad en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- m) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- n) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la Asamblea.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (3) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 16. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la entidad:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la entidad o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la entidad, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

ARTÍCULO 17. Sanciones. La entidad podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Asamblea General, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Asamblea General podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** - Será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la entidad, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** - También podrá imponer la entidad otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Asamblea General decidirá respecto a las faltas disciplinarias de los asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda sanción impuesta a un miembro deberá ser comunicada por escrito, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos. La decisión final será tomada por la Asamblea General, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso

ARTÍCULO 18. Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 19. Expulsión de asociados. La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 20. Órganos de Administración. la entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Representante Legal

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21. Asamblea General. La asamblea general está constituida por los fundadores y asociados estratégicos que los mismos fundadores designen, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 22. Clases de reuniones. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán cada 4 meses y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

PARAGRAFO PRIMERO. Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros de la Asamblea.

ARTÍCULO 23. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros de la asamblea que, a su vez, represente mitad más uno de los miembros salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de miembros de la asamblea que represente la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 24. Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado. Estos adherentes deben ser previamente autorizados por la Asamblea General de participar en estas sesiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 25. Límites a la representación. Los directivos no podrán representar miembros en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de dos (2) miembros en una misma reunión.

ARTICULO 26. Convocatoria para las reuniones. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante Legal o por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones

ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.

ARTICULO 27. Funciones de la asamblea general. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la entidad, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por los asociados y el Representante Legal.
5. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados.
6. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de estos estatutos.
7. Decretar la disolución y liquidación de la entidad, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
8. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
9. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
10. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
11. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
12. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la entidad.
13. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
14. Propender por el bienestar de los asociados.
15. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTES

ARTICULO 28. Funciones del REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTES. Son funciones del representante legal y sus suplentes:

- a) Actuar como representante legal de la entidad.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones y actos sociales de la entidad.

- c) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones y los principios de la entidad.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad. Con previa autorización de la Asamblea General.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la entidad.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- o) Asistir a las reuniones de la Asamblea, elaborar las actas correspondientes, firmarlas y ponerlas a disposición de los integrantes.
- p) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- q) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad.
- r) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- s) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- t) Realizar un inventario general de la entidad con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- u) Velar por los bienes de la entidad.
- v) Recibir los aportes de los integrantes de la entidad, las donaciones y auxilios de entidades privadas.
- w) Elaborar el inventario de la entidad.
- x) Firmar, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO PRIMERO. Los actos del representante legal de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 29. Causales de Disolución. La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 30. Liquidador. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 31. Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

CAPÍTULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 32. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los presentes estatutos se firman en la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 8 a.m, del día 17 de Febrero, del año 2025.

Olasky G.

REPRESENTANTE LEGAL